



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO,
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 91
DEL 15 DE MARZO DE 2023, ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE TRAIQUÉN EN EL MARCO DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA
LOS AÑOS 2023 – 2024.**

TEMUCO, 14 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-01104/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta 3737 del 2023 que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I/II - III para el bienio 2023-2024; en la Resolución Exenta N° RA N° 173/27/2023 de establecimiento de segundo orden de subrogación, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a doña Jessica Inzunza Fuentes como Directora Regional (S), en la Resolución Exenta N° 91, de fecha 15 de marzo de 2023; que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito con la Municipalidad de Traiguén; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad";

2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

4.- Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 "Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."

6.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 3737 del 13 de diciembre del año 2022, aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I/II-III para el bienio 2023 – 2024.

7.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la

presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I/II/III.

8.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintos Municipios o entidades públicas, convenios de colaboración bienales para el período 2023 - 2024 en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I/II/III, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737 del 13 de diciembre del año 2022, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: "La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."

10.- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado Cobertura para el financiamiento, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: "En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto."

11.- Que, esta Dirección Regional con fecha 10 de febrero del 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Traiguén, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°91, de fecha 15 de marzo de 2023, para la ejecución del HPV II año 2023 - 2024, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

12. Que, según lo informado por la comuna referido al aseguramiento de la continuidad de la intervención, la cobertura contemplada en el convenio antes citado, requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 02 establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.

13.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Traiguén en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB para el año en curso, así como el valor de las cuotas de modo de materializar el aumento de \$ 24.141.000.- (Veinticuatro millones ciento cuarenta y un mil pesos) a \$ 31.761.000.- (Treinta y un millones setecientos sesenta y un mil pesos).

14.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 25 de fecha 23 de octubre de 2023, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Traiguén, relativo al convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N° 91 de fecha 15 de marzo de 2023, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Temuco, a 13 de octubre de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Mario Venegas Cárdenas, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, y la **MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN**, RUT. N° 69.180.700-2, representada por don Ricardo Sanhueza Pirce, ambos con domicilio en calle Basilio Urrutia N° 914, de la comuna de Traiguén en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 10 de febrero de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Traiguén, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II año 2023 - 2024, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737 de fecha 13, de diciembre de 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 91, de fecha 15 de marzo de 2023.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: "La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."
- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado Cobertura para el financiamiento de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: "En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto".

- Que, según lo informado por la comuna referido al aseguramiento de la continuidad de intervención, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 2 establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: "A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:

Programa	RBD	Dígito Verificador	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
HPV II	5.441	0	Escuela Republica de Israel	Municipal DAEM	2019
HPV II	5.442	9	Escuela Emilia Romagna	Municipal DAEM	2019
HPV II	5.446	1	Escuela Diego Portales	Municipal DAEM	2019
HPV II	5.499	2	Escuela Gabriela Mistral	Particular Subvencionado	2019
HPV II	5.466	0	Escuela Santa Rosa	Particular Subvencionado	2019
HPV II	5.462	3	Escuela Reducción Temulemu	Municipal DAEM	2019
HPV II	5.465	8	Colegio Bicentenario Louis Pasteur	Particular Subvencionado	2023
HPV II	20.194	4	Colegio Ingles Mi Mundo	Particular Subvencionado	2023

1. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

"El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad un mínimo del 20% del valor de aquella.

1. **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$ 63.522.000.- (Sesenta y tres millones quinientos veintidós mil pesos)

AÑO	MONTO
2023	\$ 31.761.000.-
2024	\$ 31.761.000.-

1. **APORTE LOCAL:** La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de \$ 16.768.512.- (Dieciséis millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos doce pesos) correspondiente al 20,88 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2023 - 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$ 8.384.256.-
2024	\$ 8.384.256.-

1. En la **cláusula quinta** reemplácese el texto del título Año "Primer año de vigencia" por el siguiente

Segunda cuota: \$ 16.270.408.- (Dieciséis millones doscientos setenta mil cuatrocientos ocho pesos) equivalente al 51,23% del aporte de JUNAEB, de lo cual se transferirá la diferencia correspondiente al aumento presupuestario \$ 7.620.000.- (Siete millones seiscientos veinte mil pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio, se encuentre sistema Sigfe habilitado, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance aprobado por la unidad de Salud, y entrega de la rendición de cuentas, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 91 de fecha 15 de marzo de 2023.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Mario Venegas Cárdenas, Director Regional (S) para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución Exenta N° RA N° 173/55/2023 de fecha 24 de enero de 2023 de JUNAEB; y la personería de don Ricardo Sanhueza Pirce para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año **2023** al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



JESSICA INZUNZA FUENTES
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

MBT/KSP/VSC

Distribución:

Dirección Regional de La Araucanía

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Temuco, a 13 de octubre de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Mario Venegas Cárdenas, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, y la **MUNICIPALIDAD DE TRAIQUÉN**, RUT. N° 69.180.700-2, representada por don Ricardo Sanhueza Pirce, ambos con domicilio en calle Basilio Urrutia N° 914, de la comuna de Traiguén en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 10 de febrero de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Traiguén, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II año 2023 - 2024, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737 de fecha 13, de diciembre de 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 91, de fecha 15 de marzo de 2023.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título 9, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, asimismo el subtítulo 12.2 denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras*

situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.

- Que, según lo informado por la comuna referido al aseguramiento de la continuidad de intervención, la cobertura contemplada en el convenio antes citado requiere ser ajustada en orden a visualizar el ingreso de 2 establecimientos educacionales al igual que la modificación de los recursos que JUNAEB transferirá a la entidad durante el presente año.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera** agréguese el siguiente párrafo final: “A contar de la fecha de la modificación de convenio los establecimientos educacionales en que se implementará el proyecto son los que se individualizan en la siguiente tabla:

Programa	RBD	Dígito Verificador	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
HPV II	5.441	0	Escuela Republica de Israel	Municipal DAEM	2019
HPV II	5.442	9	Escuela Emilia Romagna	Municipal DAEM	2019
HPV II	5.446	1	Escuela Diego Portales	Municipal DAEM	2019
HPV II	5.499	2	Escuela Gabriela Mistral	Particular Subvencionado	2019
HPV II	5.466	0	Escuela Santa Rosa	Particular Subvencionado	2019
HPV II	5.462	3	Escuela Reducción Temulemu	Municipal DAEM	2019
HPV II	5.465	8	Colegio Bicentenario Louis Pasteur	Particular Subvencionado	2023
HPV II	20.194	4	Colegio Ingles Mi Mundo	Particular Subvencionado	2023

2. Reemplácese el texto de la **cláusula cuarta** por el siguiente:

“El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad un mínimo del 20% del valor de aquella.

- a) **APORTE JUNAEB: JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$ 63.522.000.-** (Sesenta y tres millones quinientos veintidós mil pesos)

AÑO	MONTO
2023	\$ 31.761.000.-
2024	\$ 31.761.000.-

b) APOORTE LOCAL: La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de \$ **16.768.512.-** (Dieciséis millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos doce pesos) correspondiente al 20,88 % del costo total de implementación del Proyecto durante el período **2023 - 2024**, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$ 8.384.256.-
2024	\$ 8.384.256.-

3. En la **cláusula quinta** reemplácese el texto del título Año "Primer año de vigencia" por el siguiente:

Segunda cuota: \$ 16.270.408.- (Dieciséis millones doscientos setenta mil cuatrocientos ocho pesos) equivalente al 51,23% del aporte de JUNAEB, de lo cual se transferirá la diferencia correspondiente al aumento presupuestario \$ 7.620.000.- (Siete millones seiscientos veinte mil pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio, se encuentre sistema Sigfe habilitado, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe de Avance aprobado por la unidad de Salud, y entrega de la rendición de cuentas, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 91 de fecha 15 de marzo de 2023.

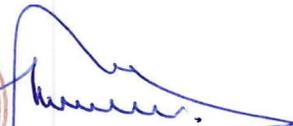
TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Mario Venegas Cárdenas, Director Regional (S) para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución Exenta N° RA N° 173/55/2023 de fecha 24 de enero de 2023 de JUNAEB; y la personería de don Ricardo Sanhueza Pirce para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021.

Para constancia, firman



MARIO VENEGAS CARDENAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS - ARAUCANÍA



RICARDO SANHUEZA PIRCE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TRAIQUÉN



MUNICIPALIDAD DE TRAIQUÉN
DIPUTACIÓN
DESARROLLO
COMUNITARIO


I. MUNICIPALIDAD DE
CONTROL
INTERNO
TRAIQUÉN